



**CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**  
**CÓDIGO DE ÉTICA**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS DIRECTIVOS Y  
TRABAJADORES DEL CONGLOMERADO  
FINANCIERO PER CAPITAL**

Elaborado por: Gerencia de Administración y  
RRHH; Gerencia Legal, Oficial de  
Cumplimiento | Fecha: 21-07-2025

Aprobado: Junta Directiva de Per Capital Sociedad de  
Corretaje de Valores, C.A. y de sus Vehículos

**ÍNDICE GENERAL**

- I. Introducción y Marco Normativo
- II. Generalidades
- III. Principios Éticos Fundamentales
- IV. Ámbito de Aplicación
- V. Identificación de las Empresas y sus Objetos Institucionales
- VI. Compromisos en Materia de Prevención de Delitos Financieros
- VII. Responsabilidades de los Órganos de Gobierno
- VIII. Procedimientos de Denuncia y Régimen Sancionatorio
- IX. Divulgación, Capacitación y Actualización
- X. Disposiciones Finales

## I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

En fecha 10 de enero de 2024, mediante oficio número DSNV/GPFCLCFT/N° 00030 emanado de la SUNAVAL, esta consideró que Per Capital Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., cuenta con varias sociedades sujetas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, tales como: Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., Per Capital Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A., Per Capital Titularizadora, C.A. y Per Capital Asesores de Inversión, C.A., las cuales pertenecen a una misma estructura de control o grupo empresarial y por lo tanto autorizó la actuación de estas como conglomerado financiero.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 41 y demás previsiones establecidas en la Resolución nro. 025 de fecha 17 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial nro. 43.096 de fecha 27 de marzo de 2025, emanada de la Superintendencia Nacional de Valores, se establece el presente Código de Ética para los Directivos y Trabajadores de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**.

El presente Código tiene por finalidad establecer los principios rectores de actuación ética aplicables a las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, alineado con las disposiciones establecidas en la Providencia N° 025-2025 y en la Providencia N° 001-2021 dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), así como con los instrumentos normativos que rigen el mercado de valores en Venezuela.

Se reafirma el compromiso institucional con la integridad, transparencia, legalidad y prevención de riesgos asociados a delitos de financieros, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros.

## II. GENERALIDADES

- i. **Obligatoriedad:** El presente Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para los directivos y miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, de conformidad con lo dispuestos en la Providencia 025-2025, quienes estarán comprometidos con sus postulados por convicción y como manifestación del propósito preventivo de este Código de Ética.
- ii. **Contenido:** Este Código de Ética contiene principios éticos, morales y normas de conducta que deben ser respetados y seguidos por los miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** y que en todo momento deben orientar el desempeño personal e institucional de los directivos y trabajadores de este conglomerado
- iii. **Propósito:** El propósito del presente Código de Ética debe orientar a los directivos, trabajadores y demás personas vinculadas a las entidades que conforman al **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, en cuanto a su actitud y comportamiento dirigido a prevenir que sean utilizadas como instrumento para la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otro ilícito financiero, vulnerando los procesos económicos, políticos y sociales del conglomerado, afectando la credibilidad y legitimidad, así como su solvencia.
- iv. **De los responsables:** Correspondrá a la Junta directiva de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, impartir las instrucciones necesarias a sus empleados, trabajadores, y demás personas vinculadas a su desempeño para que tengan el total conocimiento y dominio del presente Código de Ética.

### III. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, en el ejercicio de sus funciones de intermediación, asesoría, administración, inversión y titularización de activos financieros, se compromete a regir su actuación conforme a los siguientes principios éticos, los cuales constituyen el estándar mínimo de conducta exigido por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y por las mejores prácticas de gobierno corporativo nacional e internacional:

#### 1. Integridad Profesional

Actuar con honestidad, rectitud y coherencia en todas las operaciones, evitando cualquier conducta que atente contra la moral financiera, el interés del cliente, los valores institucionales o la normativa vigente.

#### 2. Trabajo Bien Hecho

Fomentar el trabajo bien hecho, responsable y eficiente, debiendo encuadrarse las actividades en un alto contenido ético.

#### 3. Transparencia y Veracidad

Garantizar la divulgación clara, precisa y completa de la información financiera, operativa y societaria, de forma oportuna y accesible para clientes, entes regulatorios y grupos de interés.

#### 4. Cumplimiento Normativo

Observar estrictamente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al mercado de valores, incluyendo aquellas relativas a la prevención de delitos financieros, de legitimación de capitales, de financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, gobierno corporativo y protección del inversionista.

#### 5. Equidad y Trato Justo

Procurar un trato equitativo entre todos los actores del mercado, evitando discriminación, favoritismo o cualquier actuación que conlleve conflicto de intereses en perjuicio de terceros.

#### 6. Trato al Inversor

Los directivos, trabajadores y demás miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, darán a los inversores una atención esmerada, cortés y de altura, tramitando sus solicitudes de forma expedita, sin preferencia ni distinción de ninguna especie y con la mayor consideración y dignidad posible. Se valora el tiempo de los inversores, por lo cual el compromiso es darles respuestas acordes a sus necesidades, sin crear falsas expectativas.

## 7. Relación entre los Trabajadores

Entre los trabajadores y demás miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, existirá una interrelación cordial, de respeto y consideración y se abstendrán de realizar insinuaciones, calificaciones y señalamientos de carácter personal, asumir aptitudes maliciosas, tratar temas personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza que pudieran generar malestar y molestia entre los trabajadores perturbando así el cabal cumplimiento de la labor diaria.

## 8. Confidencialidad y Protección de Datos

Preservar la confidencialidad de la información interna y de terceros, aplicando protocolos de seguridad que impidan el uso indebido o la divulgación no autorizada de datos personales, financieros o estratégicos.

## 9. Custodia de la Documentación

Los trabajadores y demás miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, deberán custodiar con celosa vigilancia y responsabilidad los documentos que manejen de forma directa con relación a su cargo, impidiendo que los mismos se extravíen o transiten por el resto de las Gerencias, Unidades y Departamentos

## 10. Diligencia y Responsabilidad Técnica

Ejercer cada función con profesionalismo, competencia y conocimiento actualizado del entorno normativo y financiero, asumiendo plena responsabilidad por las decisiones adoptadas y sus consecuencias.

## 11. Actividades Inherentes al Cargo

Los trabajadores y demás miembros de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, deberán realizar única y exclusivamente las actividades inherentes a sus cargos, por lo tanto, los bienes de la empresa no podrán ser usados para la realización de trabajos relacionados con el libre ejercicio de la profesión o de carácter personal.

## 12. Prevención de Conflictos de Interés

Identificar, declarar y gestionar los intereses personales o institucionales que puedan interferir en el cumplimiento imparcial de las funciones, privilegiando siempre el interés colectivo y fiduciario.

## 13. Compromiso con la Prevención de Ilícitos Financieros

Adoptar una postura activa en la detección, reporte y prevención de operaciones vinculadas a la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, conforme al enfoque basado en riesgo establecido por Superintendencia Nacional de valores (SUNAVAL).

#### **14. Buen Gobierno Corporativo**

La Junta Directiva de las empresas que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** aprobará y firmará de forma individual el Manual de Buen Gobierno Corporativo bajo las directrices de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y demás normativa aplicable.

### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que mantengan relación funcional, contractual o institucional con cualquiera de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, incluyendo su personal directivo, administrativo, operativo, asesores, contratistas, proveedores y terceros vinculados.

#### **1. Aplicabilidad Organizacional**

Abarca a las siguientes entidades:

- i. Per Capital Sociedad de Corretaje de Valores, C.A.
- ii. Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva
- iii. Per Capital Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.
- iv. PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A.
- v. Per Capital Titularizadora, C.A.
- vi. Per Capital Asesores de Inversión, C.A.

Cada una de estas entidades se compromete a incorporar las disposiciones éticas establecidas en sus manuales internos, modelos de gestión de cumplimiento y programas de formación continua.

#### **2. Aplicabilidad Funcional**

El Código será exigible a:

- i. Miembros de la Junta Directiva y Comités Especiales
- ii. Directores, Gerentes y Coordinadores
- iii. Empleados bajo relación de dependencia
- iv. Asesores de inversión y promotores financieros
- v. Contratistas con acceso a información estratégica

vi. Proveedores de servicios tecnológicos

Elaborado por: Gerencia de Administración y RRHH; Gerencia Legal, Oficial de Cumplimiento

Fecha:  
21-07-2025

Aprobado: Junta Directiva de Per Capital Sociedad de Corretaje de Valores, C.A. y de sus Vehículos

- vii. Clientes institucionales y sus representantes
- viii. Auditores internos y externos

### 3. Principios de Adhesión

La adhesión al Código de Ética implica:

- i. Compromiso explícito mediante aceptación formal del contenido ético.
- ii. Participación en procesos de formación y actualización regulatoria.
- iii. Sujeción a los procedimientos de evaluación, denuncia y sanción establecidos.

### 4. Coordinación Normativa

Este Código de Ética se articula con los siguientes instrumentos institucionales:

- i. Manuales de cumplimiento normativo y prevención de delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos financieros.
- ii. Manuales de Gobierno Corporativo y Buenas Prácticas.
- iii. Políticas de seguridad de la información y protección de datos.
- iv. Manuales operativos y códigos de conducta internos.

## V. IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y SUS OBJETOS SOCIALES

El **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** está conformado por seis entidades que, si bien comparten valores corporativos, poseen objetivos institucionales diferenciados en función de sus autorizaciones y competencias operativas. A continuación, se detallan sus objetos sociales específicos, conforme a las Actas Constitutivas Estatutarias registradas y a las normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL):

Entidad	Objeto Institucional
<b>Per Capital Sociedad de Corretaje de Valores, C.A.</b>	Realizar operaciones de compra y venta de valores en representación de terceros, conforme a mandatos expresos, siendo responsable de la correcta ejecución e intermediación transparente en el mercado bursátil.
<b>Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.</b>	Constituir, administrar y gestionar patrimonios colectivos bajo esquemas de inversión, garantizando la adecuación de los productos financieros al perfil de riesgo de los partícipes, conforme a la normativa SUNAVAL.

<b>Entidad</b>	<b>Objeto Institucional</b>
<b>Per Capital Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.</b>	Canalizar la inversión de personas naturales y jurídicas mediante la captación continua de recursos, permitiendo el rescate diario de cuotas y la gestión activa del portafolio conforme al valor liquidativo.
<b>PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A.</b>	Administrar recursos captados en fechas y montos determinados, estableciendo plazos específicos para la devolución del capital, sin opción de rescate diario, y con una estrategia de inversión definida desde su constitución.
<b>Per Capital Titularizadora, C.A.</b>	Estructurar, promover y colocar instrumentos financieros derivados de procesos de titularización de activos, contribuyendo al desarrollo del mercado de capitales y la diversificación de mecanismos de financiamiento.
<b>Per Capital Asesores de Inversión, C.A.</b>	Brindar asesoría técnica y especializada en materia bursátil y patrimonial, orientando al inversionista en sus decisiones estratégicas conforme al perfil de riesgo declarado y a la oferta regulada por SUNAVAL.

Esta caracterización permite al CONGLOMERADO FINANCIERO delimitar funciones, evitar solapamientos operativos, y fortalecer su estructura de cumplimiento en función del enfoque basado en riesgo, conforme a lo dispuesto en la Providencia N° 025/2025.

## **VI. COMPROMISOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LC/FT/FPADM Y OTROS DELITOS FINANCIEROS**

Las entidades que integran el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** asumen el compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de gestión y prevención de riesgos que permita mitigar las amenazas asociadas a la LC/FT/FPADM y otros ilícitos, conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

### **1. Adopción del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)**

- i. Implementación de un modelo estructurado de identificación, medición, control, seguimiento y evaluación de riesgos inherentes, residuales y emergentes.
- ii. Aplicación de metodologías específicas por línea de negocio, ajustadas al perfil operativo de cada entidad del **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**.
- iii. Inclusión de indicadores clave de riesgo y matrices de vulnerabilidad.

## 2. Segmentación y Monitoreo de Clientes

- i. Clasificación de clientes según niveles de riesgo (alto, medio, bajo) atendiendo a su perfil financiero, geográfico, transaccional y reputacional.
- ii. Supervisión continua de operaciones para la detección de patrones inusuales o sospechosos.
- iii. Actualización periódica del expediente del cliente, conforme a los requisitos de debida diligencia.

## 3. Capacitación y Sensibilización

- i. Programas obligatorios de formación en prevención de delitos financieros para todo el personal, con énfasis en roles clave (oficiales de cumplimiento, asesores, ejecutivos, etc.).
- ii. Sensibilización sobre tipologías delictivas y señales de alerta operativa.
- iii. Evaluación del desempeño formativo y retroalimentación anual.

## 4. Políticas de Conocimiento del Cliente y del Proveedor

- i. Procedimientos robustos de verificación de identidad, antecedentes, beneficiarios finales y origen de fondos.
- ii. Aplicación de listas restrictivas, tales como: ONU, OFAC, Canadá, Unión Europea, INTERPOL, DEA, Reino Unido, Listado PEP, etc, y herramientas de "screening" automatizado.
- iii. Validación documental conforme a estándares regulatorios y criterios de transparencia.

## 5. Reporte de Operaciones Sospechosas y Sistemáticas

- i. Establecimiento de canales seguros y confidenciales para el envío de reportes al Oficial de Cumplimiento.
- ii. Aplicación del principio de "sospecha razonable" para activar procesos internos.
- iii. Coordinación con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en casos que lo ameriten, de acuerdo a los lineamientos de la SUNAVAL y de la UNIF.

## 6. Responsabilidad Institucional y Personal

- i. Compromiso expreso por parte de los órganos de gobierno y alta gerencia de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** con el cumplimiento normativo en materia de prevención.

- ii. Inclusión de cláusulas éticas y de cumplimiento en los contratos laborales, societarios y comerciales.
- iii. Aplicación de sanciones proporcionales ante incumplimientos, conforme al régimen disciplinario interno, ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, su Reglamento y afines.

## 7. De la Participación en el Delito de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos

- i. Los empleados y demás miembros de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**, que directa o indirectamente, a través de acción u omisión, participen, presten asistencia o propicien el delito de LC/FT/FPADM y otros ilícitos o sea negligente en la observancia de sus deberes de administración de riesgos será sancionado denunciado de acuerdo a la legislación aplicable.
- ii. Los responsables de primera línea de contacto, en el cumplimiento de su función detecte o sospeche de falsedad, contradicción o incongruencia en la información aportada por el inversor, hará del conocimiento al respecto al Responsable de Cumplimiento de esa área de riesgo o directamente al Oficial de Cumplimiento, a los fines de iniciar las acciones o reportes a que haya lugar.

## VII. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de dirección, supervisión y control de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** tienen la responsabilidad indelegable de implementar, promover y hacer cumplir los principios establecidos en este Código de Ética, conforme a lo exigido por la Providencia N° 001-2021 sobre Buen Gobierno Corporativo y la Providencia N° 025-2025 sobre Administración de Riesgos.

### 1. Junta Directiva

- i. Aprobar formalmente el Código de Ética e incorporarlo al modelo de gobierno institucional.
- ii. Supervisar la adopción de políticas internas que reflejen los principios éticos aquí establecidos.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento, a los Responsables de Cumplimientos y a los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento, asegurando su idoneidad y autonomía funcional.
- iv. Evaluar periódicamente la eficacia de los controles éticos y normativos adoptados.

### 2. Comité de Ética y Cumplimiento

- i. Fungir como instancia técnica para la interpretación, aplicación y actualización del presente Código.

- ii. Recibir, analizar y tramitar denuncias de conductas que contravengan los principios éticos o el marco normativo vigente.
- iii. Emitir recomendaciones vinculantes sobre casos éticos relevantes, preservando la confidencialidad y el debido proceso.
- iv. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento la aplicación de correctivos y medidas disciplinarias.

### 3. Oficial de Cumplimiento

- i. Vigilar la implementación efectiva del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).
- ii. Coordinar los procesos de formación ética y sensibilización normativa de todo el personal.
- iii. Supervisar el cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente y prevención de operaciones ilícitas.
- iv. Reportar a SUNAVAL y a la Junta Directiva sobre situaciones de riesgo ético o normativo identificadas.

### 4. Responsables de Cumplimiento por cada Área de Riesgo

- i. Servir de enlace con el oficial de Cumplimiento y prestara apoyo en las labores de AR LC/FT/FPADM.
- ii. Supervisar la aplicación de las providencias, políticas y procedimientos concernientes a la AR LC/FT/FPADM.
- iii. Asesorar y apoyar al personal de su área.

### 5. Responsables de Primera Línea de Contacto

- i. Detectar patrones, comportamientos o transacciones que puedan estar vinculadas con LC/FT/FPADM.
- ii. Informar de inmediato al Responsable de Cumplimiento o al Oficial de Cumplimiento.
- iii. Verificar que los clientes, proveedores y participantes cumplan con los requisitos de debida diligencia.
- iv. Ejecutar los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR LC/FT/FPADM).
- v. Mantener registros actualizados de las actividades realizadas en su área.
- vi. Conservar evidencia de los controles aplicados y reportes generados.

## 6. Alta Gerencia

- i. Implementar operativamente las directrices éticas y normativas definidas por la Junta Directiva y el Comité de Ética.
- ii. Promover una cultura organizacional centrada en la integridad, la transparencia y la responsabilidad operacional.
- iii. Incluir indicadores éticos en los procesos de evaluación de desempeño y toma de decisiones estratégicas.

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

En el marco del principio de rendición de cuentas y en cumplimiento de lo establecido en la Providencia N° 025-2025, el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** adopta un sistema institucional de recepción, análisis y resolución de denuncias por posibles infracciones éticas o normativas, acompañado de un régimen sancionatorio proporcional, transparente y garantista.

### 1. Canales de Denuncia

- i. Canal confidencial institucional, accesible por vía electrónica, física o telefónica, WhatsApp destinado exclusivamente a la recepción de denuncias de naturaleza ética, de cumplimiento o de prevención de ilícitos financieros.
- ii. Garantía de anonimato, reserva e integridad del denunciante, conforme a la normativa sobre protección de informantes.
- iii. Disponibilidad permanente, con trazabilidad y registro cronológico de las comunicaciones.

### 2. Etapas del Procedimiento de Investigación

- i. Recepción y validación preliminar de la denuncia por parte del Comité de Ética y Cumplimiento, o del Oficial de Cumplimiento.
- ii. Apertura de expediente, con asignación de responsables, delimitación de hechos y cronograma de revisión.
- iii. Recolección de evidencias, entrevista a partes involucradas y análisis documental.
- iv. Informe final con recomendación de medidas correctivas, sanciones o archivo del caso.
- v. Derecho a descargo, apelación y defensa del presunto infractor durante el procedimiento.

### 3. Régimen Sancionatorio

Las conductas que contravengan los principios establecidos en este Código podrán ser sancionadas según su gravedad, impacto reputacional y reincidencia, mediante:

- i. Amonestación verbal o escrita, en casos de faltas leves.
- ii. Suspensión temporal del cargo o funciones, cuando medie negligencia o incumplimiento reiterado.
- iii. Terminación del contrato o vínculo institucional, por faltas graves o actos dolosos. (de acuerdo a los procedimientos en la LOTTT y su Reglamento)
- iv. Remisión a autoridades competentes, en casos de posible comisión de ilícitos penales, financieros o societarios.
- v. Registro en el historial ético del infractor, con efectos en procesos de ascenso, evaluación y designación.

### 4. Publicación de Resultados y Revisión de Casos

- i. Divulgación estadística anual de denuncias procesadas, medidas adoptadas y procesos disciplinarios, garantizando la confidencialidad de los datos sensibles.
- ii. Revisión semestral de los mecanismos de denuncia y sanción por parte del Comité de Ética, con posibles ajustes normativos.

## IX. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL** reconoce que la vigencia y efectividad de este Código de Ética dependen de su adecuada divulgación, comprensión por parte de todos los involucrados, y actualización conforme a los cambios normativos y operativos que impactan al mercado de valores venezolano.

### 1. Divulgación Institucional

- i. Publicación digital e impresa del Código en plataformas corporativas y espacios físicos accesibles para el personal y terceros vinculados.
- ii. Inclusión del documento en los manuales operativos internos, políticas de inducción y procesos de auditoría institucional.
- iii. Disponibilidad abierta para entes regulatorios, auditores externos y clientes que deseen conocer los principios éticos aplicables.

## 2. Capacitación Permanente

- i. Desarrollo de programas de formación obligatoria sobre ética corporativa, cumplimiento normativo y prevención de delitos de LC/FT/FPADM y demás delitos financieros.
- ii. Aplicación de evaluaciones periódicas de comprensión del contenido ético, con retroalimentación y refuerzo formativo.
- iii. Vinculación del desempeño ético a los procesos de ascenso, evaluación anual y reconocimientos internos.

## 3. Inducción a Nuevos Ingresos

- i. Inclusión del Código de Ética como parte esencial del proceso de incorporación de nuevos empleados, contratistas, asesores y proveedores.
- ii. Firma de compromiso ético como condición de inicio de funciones, conforme al principio de adhesión regulada.

## 4. Revisión y Actualización Normativa

- i. Revisión anual del contenido del Código, liderada por el Comité de Ética y Cumplimiento, considerando:
  - o Cambios normativos dictados por la SUNAVAL u otros órganos competentes.
  - o Hallazgos de auditorías internas o externas.
  - o Incidencias éticas relevantes o recurrentes.
- ii. Emisión de versiones modificadas, debidamente registradas y comunicadas a toda la estructura corporativa.

Esta sección convierte al Código en un instrumento dinámico, participativo y alineado con los principios de mejora continua, exigidos por el marco de Buen Gobierno Corporativo venezolano.

## X. DISPOSICIONES FINALES

- i. Este Código entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir de su aprobación formal por la Junta Directiva, a fin de garantizar el conocimiento, divulgación y aplicación del mismo entre los trabajadores y demás personal de las entidades que conforman el **CONGLOMERADO FINANCIERO PER CAPITAL**.
- ii. Toda modificación deberá ser registrada, comunicada y publicada conforme a los procedimientos internos de gobernanza.